

Expediente 202200263 00
Unión Marital
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso de DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO y la consiguiente EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, téngase por contestada la demanda **inicial**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 96 del Código General del Proceso, en relación con la parte pasiva señora ALBA MIRYAM CORREA GALVIS.

De otro lado, en el presente proceso, mediante escrito allegado a través de correo electrónico, el apoderado del demandante, presentó escrito reformando y aclarando la demanda presentada inicialmente, por lo que, en esta oportunidad se procede a resolver sobre ello.

Del estudio realizado al escrito de reforma a la demanda, se establece que, el mismo cumple con las exigencias previstas en el artículo 93 del Código General del Proceso, Además, se encuentra integrada en un solo escrito. Por tanto, el Despacho admitirá la reforma invocada.

Por lo anteriormente considerado, el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda allegada por el apoderado de la parte demandante dentro del proceso de DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO y la consiguiente EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, presentada por YHON JAIRO GIRALDO, contra ALBA MIRYAM CORREA GALVIS. (Presentada en un solo escrito).

SEGUNDO: Notifíquesele a la señora ALBA MIRYAM CORREA GALVIS el presente auto, por estado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 93 numeral 4 Ibidem. **Por medio del centro de servicios, se dispone el envío de la copia del archivo #21, a los correos albamyrianc@gmail.com , rrsabogadosasociados@gmail.com**

TERCERO: Se reconoce personería a la Dra., NATALI HENAO GARCIA, en representación del extremo pasivo, conforme al memorial poder allegado.

CUARTO. Con relación a la solicitud de ordenar la inscripción de la demanda, del Inmueble situado en el perímetro urbano del Municipio de Circasia Urbanización guayacanes calle 3 bis y la quebrada las yeguas carrera 12 y carrera 12 proyectada manzana A lote 2, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-200575 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, esta medida fue ordenada con auto de fecha noviembre 21 de 2022 y el envío del oficio a la ORIP se llevó a cabo el 22 del mismo mes y año

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
LVC

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69447ebd3aeae9896f28429716f87e993959543fc7935b48a4314a0ad8c2b5f9**

Documento generado en 25/04/2023 07:16:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>